

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE MONTCLAR – EJERCICIO 2023

Primero. Destinatarios

Podrán concurrir a estas ayudas las personas físicas empadronadas en el municipio de Solivella, con niveles de Gran dependencia, dependencia severa o moderada, que cumplan los requisitos siguientes:

- Acreditar la residencia en el municipio en la fecha de formulación de la solicitud, así como en los cuatro años anteriores y de forma continuada, del beneficiario o del familiar directo de primer grado cuando sólo este último resida en Solivella.
- Acreditar que los ingresos de la unidad familiar obtenidos a lo largo del ejercicio anterior a la convocatoria no superen la cantidad de 60.000 euros. Conformen unidad familiar todos los miembros que figuran empadronados en el mismo domicilio que el beneficiario, a excepción de los ingresos obtenidos por el cuidador o cuidadora de la persona dependiente cuando éste/a está empadronado en el mismo domicilio.
- No disponer, ni el solicitante ni su cónyuge, de fondos líquidos bancarios que, sumados, tengan un importe superior a 100.000,00 euros en la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener reconocido un nivel de dependencia en aplicación los baremos de valoración de los grados y niveles de dependencia (BVD), de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, de aprobación del baremo de valoración de la situación de dependencia establecido en dicha ley.

Segundo. Concepto subvencionable

Serán objeto de estas ayudas los gastos siguientes:

- Importes pagados a cuidadores debidamente contratados.
- Obras de adaptación en el domicilio con el fin de adecuarlo a la situación de dependencia.
- Adquisición de mobiliario y utillaje específico para hacer más confortable la situación de dependencia (camas articulares, grúas incorporadas a camas, etc).
- Otros gastos que se consideren relacionados con el objeto de estas bases (habrá que especificarlos).

En todos los casos el gasto deberá haberse pagado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El periodo de realización del gasto comprende desde el día 1 de octubre del ejercicio anterior a aquel en que se convocan las ayudas y hasta el día 30 de septiembre del año de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras

Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11/08/2023 y publicadas íntegramente en el BOP núm. 159 de 17-08-2023.

Cuarto. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son de 15.000,00 €, a cargo de la partida presupuestaria 23.231.48000.

Quinto. Importe de la subvención

La cuantía máxima de la ayuda de apoyo a las personas con dependencia será de 3.000 €/ año/beneficiario.

Sexto. Plazo presentación solicitudes y justificación

La presentación de las solicitudes se abrirá desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Girona y finalizará el día 13 de octubre de 2023.

- Modelo de Solicitud reglamentario (ver Anexo 1), presentado de forma preferiblemente electrónica, donde además de los datos de los solicitantes constará:
 - Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - Declaración de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - Número de cuenta bancaria donde hacer el ingreso (código IBAN).
 - Apartado donde se hará constar si se ha obtenido de ninguna otra administración pública una ayuda de las mismas características y para el mismo curso escolar e interesado, con indicación del importe concedido. En el mismo apartado constará la obligación del solicitante a comunicar al Ayuntamiento de Solivella cualquier cambio de situación en relación a este extremo. En ningún caso, la suma de las ayudas concedidas por las diversas administraciones públicas podrá ser superior al importe del gasto justificado.
- Fotocopia DNI del beneficiario.
- Certificado de empadronamiento y de convivencia con todos los miembros de su unidad familiar.
- En su caso, resolución judicial que acredite la representación legal.
- Datos económicos de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar: fotocopia última declaración de renta o, en su defecto, certificado o justificante de ingresos, prestaciones económicas públicas o privadas, retribuciones en dinero, etc. emitidos por la Seguridad Social u otras administraciones u organismos públicos o privados.
- Declaración jurada sobre datos económicos (Anexo 2) donde se hará constar:
 - Que ni el solicitante ni su cónyuge disponen de fondos líquidos bancarios que, sumados, tengan un importe superior a 100.000,00 euros a día de hoy.
 - Que el solicitante no percibe otros ingresos que los declarados en la documentación que acompaña la solicitud.
- Documento de reconocimiento/valoración del nivel de dependencia en aplicación de los baremos expuestos en el apartado 4º.
- Documentos justificativos, que deben acompañar el modelo que figura en el anexo 3 (justificación de la subvención):
 - Importes pagados a cuidadores debidamente contratados. Se aportarán las nóminas y el justificante de su pago.
 - Obras de adaptación en el domicilio con el fin de adecuarlo a la situación de dependencia. Se aportará factura justificativa, original, en la que debe figurar la denominación del proveedor, el NIF del proveedor, el número de orden, la fecha y el concepto del gasto, incluido el IVA, a nombre de la persona adulta que figura en la solicitud y que debe tener la titularidad bancaria de la cuenta corriente donde se solicita recibir el importe concedido... No será válida la factura que no contemple el material escolar subvencionable que se detalla en la base número tres.

- Adquisición de mobiliario y utillaje específico para hacer más confortable la situación de dependencia (camas articulares, grúas incorporadas a camas, etc). Se aportará factura justificativa, original, en la que debe figurar la denominación del proveedor, el NIF del proveedor, el número de orden, la fecha y el concepto del gasto, incluido el IVA, a nombre de la persona adulta que figura en la solicitud y que debe tener la titularidad bancaria de la cuenta corriente donde se solicita recibir el importe concedido... No será válida la factura que no contemple el material escolar subvencionable que se detalla en la base número tres.
- Otros gastos relacionados con el objeto de estas bases (habrá que especificarlos). Se aportará factura justificativa, original, en la que debe figurar la denominación del proveedor, el NIF del proveedor, el número de orden, la fecha y el concepto del gasto, incluido el IVA, a nombre de la persona adulta que figura en la solicitud y que debe tener la titularidad bancaria de la cuenta corriente donde se solicita recibir el importe concedido... No será válida la factura que no contemple el material escolar subvencionable que se detalla en la base número tres.

Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra la misma procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.